

**Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa**

Celebrado el 6.7.2018

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,**  
("KfW")

y la

**República de Honduras**  
("Beneficiario")

Representado por

la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y  
la Secretaría de Educación

así como el

**Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento – Fondo Hondureño de  
Inversión Social (IDECOAS – FHIS), Tegucigalpa**  
("Entidad Ejecutora")

por valor de

EUR 10,000,000.00

– Mejora de la Infraestructura Escolar, PROMINE V –

BMZ 2016 68 763

El Beneficiario es la República de Honduras representada por: i) la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para el efecto de suscripción del presente Contrato de Aporte Financiero y ii) por la Secretaría de Educación en los temas de la ejecución e implementación del Contrato.

El presente programa "Mejora de la Infraestructura Escolar, PROMINE V", constituye la continuidad de las fases anteriores (fase I, II, III y IV) entre las partes contratantes.

En base al Canje de Notas firmadas con fecha 19 y 29 de enero del 2018, entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera ("Canje de Notas"), el Beneficiario a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Educación, la Entidad Ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa:

### Artículo 1

#### Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero hasta de:

EUR 10,000,000.00.

El aporte financiero será dividido en dos partes: Parte I y Parte II, donde el monto que comprende cada una de estas, será determinado mediante acuerdo separado entre el Beneficiario, representado por la Secretaría de Educación, la Entidad Ejecutora y el KfW.

Este aporte financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2.

1.2 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación utilizará la Parte I del aporte financiero exclusivamente para las medidas tendientes al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Educación y el aumento de la calidad de la educación, destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas.

El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación traspasará la Parte II del aporte financiero en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el artículo 2. La Entidad Ejecutora utilizará la Parte II del aporte financiero exclusivamente para (i) el diseño, la construcción, ampliación y/o reparación de infraestructura educativa y la dotación de equipamiento escolar en departamentos con altos niveles de pobreza, (ii) medidas para el fortalecimiento institucional de la Entidad Ejecutora, de las municipalidades y de los comités de usuarios, así como (iii) los servicios de consultoría y otras medidas para e

aumento de la calidad de la educación definidas en el acuerdo separado, destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas.

Las medidas descritas en los apartados anteriores serán denominadas conjuntamente en lo sucesivo el "Programa".

El Beneficiario, representado por la Secretaría de Educación, la Entidad Ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero.

- 1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Beneficiario o la Entidad Ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al aporte financiero.

## Artículo 2

### Traspaso del aporte financiero a la Entidad Ejecutora

- 2.1 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación traspasará la Parte II del aporte financiero a la Entidad Ejecutora en forma de un aporte no reembolsable, mediante un contrato de financiamiento separado.
- 2.2 El Beneficiario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al aporte financiero, una copia del contrato según el artículo 2.1.
- 2.3 Por el traspaso de la Parte II del aporte financiero, la Entidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

## Artículo 3

### Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa, con respecto a la Parte I a solicitud del Beneficiario, a través de la Secretaría de Educación y respecto a la Parte II a solicitud de la Entidad Ejecutora. El Beneficiario representado por la Secretaría de Educación, la Entidad Ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre del 2021.

#### Artículo 4

##### Suspensión de los desembolsos y reembolso

4.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que:

- a) El Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
- b) No se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o del acuerdo separado al mismo;
- c) El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación respecto a la Parte I o la Entidad Ejecutora respecto a la Parte II no pueda comprobar la utilización convenida del aporte financiero,
- d) El cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato contravenga el derecho aplicable, o
- e) Se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa.

4.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b), c) o d) del artículo 4.1 se hubiera producido y no hubiera sido subsanada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días hábiles a partir de la notificación, el KfW podrá:

- a) En caso del artículo 4.1 b) o d), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;
- b) En caso del artículo 4.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Beneficiario a través de la Secretaría de Educación o la Entidad Ejecutora.

#### Artículo 5

##### Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.



**Artículo 6**

**Declaraciones contractuales y representación**

6.1 La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional participará en la firma de este Contrato y en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos del Beneficiario y de la Entidad Ejecutora en la ejecución del Contrato de Aporte Financiero.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación y el Ministro Director del IDECOAS – FHIS, así como las personas que hayan sido nombradas mediante notas de firmas certificadas por ellos, representarán a la Secretaría de Educación y a la Entidad Ejecutora, respectivamente en los temas de la ejecución de este Contrato y de la implementación del Programa.

Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.

6.2 Cualquier modificación o ampliación del presente Contrato, así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:


Para el KfW:

KfW  
Postfach 11 11 41  
60046 Frankfurt am Main  
República Federal de Alemania  
Fax: +49 69 7431-2944

Para el Beneficiario:

Secretaría de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional  
Avenida Juan Ramon Molina, 1era calle, 7ma  
avenida, Barrio El Centro,  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras  
Tel.: +504 22360200

Secretaría de Educación  
Edificio AMGOO, Lote 14  
Colonia Florencia Norte, Calle Sofía  
Tegucigalpa, M.D.C,  
República de Honduras  
PBX: +504 2220 – 5583, 2222 – 1231



Para la Entidad Ejecutora: Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento-Fondo Hondureño de Inversión Social (IDECOAS – FHIS)  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras  
Fax: + 504 2234 52 55  
PBX: +504 2234 5231

- 6.3 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten las relaciones jurídicas entre el KfW y el Beneficiario, no requerirán el consentimiento de la Entidad Ejecutora.

### Artículo 7

#### El Programa

- 7.1 El Beneficiario, a través de la Secretaría de Educación respecto a la Parte I, y la Entidad Ejecutora respecto a la Parte II:
- a) Prepararán, ejecutarán, operarán y mantendrán el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos, cumpliendo los estándares medioambientales y sociales así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Programa acordada con el KfW;
  - b) Contratarán consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Programa, así como empresas cualificadas para la ejecución del Programa;
  - c) Adjudicarán los suministros y servicios a financiar con cargo al aporte financiero como se acordará con el KfW en el acuerdo separado;
  - d) Llevarán o harán llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados con cargo a este aporte financiero;
  - e) Facilitarán en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Programa, así como la visita a los Proyectos y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
  - f) Facilitarán todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Programa y su futuro desarrollo;
  - g) Encargarán a auditores independientes para que revisen anualmente sus estados financieros, la debida utilización de los fondos del aporte

financiero así como la gestión del fondo de disposición; los informes correspondientes deberán ser enviados al KfW a más tardar hasta el 30 de Mayo del año siguiente;

- h) Garantizarán la financiación total del Programa y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este aporte financiero;
- i) Informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Programa.

- 7.2 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación, la Entidad Ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1 por acuerdo separado.
- 7.3 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación apoyará a la Entidad Ejecutora en la realización del Programa y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa.
- 7.4 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Canje de Notas, que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora conocen.

### Artículo 8

#### Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Programa

- 8.1 A fin de cumplir con los principios internacionalmente reconocidos de mayor transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo el KfW publicará informaciones seleccionadas (incluyendo informes de evaluación) sobre el Programa y su financiamiento en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato y en la fase post-contractual (en lo sucesivo "Plazo Total").

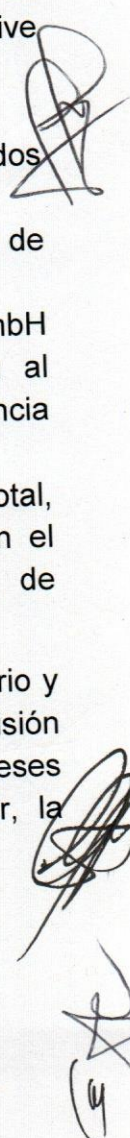
Esa publicación se efectuará regularmente en el sitio web de la división KfW- Banco de Desarrollo (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de informaciones (por el KfW o por terceros, según las disposiciones del artículo 8.3) sobre el Programa y su financiamiento no abarcará documentos contractuales ni detalles financieros u operativos sensibles referentes a las partes implicadas en el Programa o su financiamiento, como por ejemplo:

- a) Informaciones sobre datos financieros internos;
- b) Estrategias comerciales;
- c) Directrices e informes internos de la empresa;

- d) Datos concernientes a personas físicas;
  - e) El rating interno asignado por el KfW a la situación financiera.
- 8.2 Con el propósito, ante todo, de facilitar una mayor transparencia y eficiencia, el KfW comunicará durante el Plazo Total informaciones seleccionadas sobre el Programa y su financiamiento a las siguientes entidades:
- a) Filiales del KfW;
  - b) La República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes;
  - c) Otros organismos de ejecución implicadas en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
  - d) Organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y a sus miembros, en particular a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a sus miembros.
- 8.3 Además, el KfW comunicará durante el Plazo Total, a solicitud de la República Federal de Alemania, informaciones seleccionadas sobre el Programa y su financiamiento a los organismos siguientes, que publicarán las partes relevantes, en cuanto necesario para los fines especificados:
- a) La República Federal de Alemania para los fines del International Aid Transparency Initiative  
[\(\[http://www.bmz.de/de/was\\\_wir\\\_machen/wege/transparenz-fuer-mehr-Wirksamkeit/index.html\]\(http://www.bmz.de/de/was\_wir\_machen/wege/transparenz-fuer-mehr-Wirksamkeit/index.html\)\);](http://www.bmz.de/de/was_wir_machen/wege/transparenz-fuer-mehr-Wirksamkeit/index.html)
  - b) Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados  
[\(<http://www.gtai.de/GTAI/Navigation/DE/trade.FOO>\);](http://www.gtai.de/GTAI/Navigation/DE/trade.FOO)
  - c) La OCDE para fines de información acerca de las prestaciones en el marco de la cooperación al desarrollo (<http://stats.oecd.org/>);
  - d) Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit gGmbH (DEval) para fines de evaluación, en su conjunto, de la cooperación al desarrollo alemana, a efectos de asegurar su transparencia y eficiencia  
[\(<http://www.deval.org/de/>\).](http://www.deval.org/de/)
- 8.4 Además, el KfW se reserva el derecho de transmitir, durante el Plazo Total, informaciones sobre el Programa y su financiamiento también a terceros en el marco de la consecución de intereses legítimos (incluyendo para fines de publicación).

La transmisión a terceros quedará sometida a la condición de que el Beneficiario y la Entidad Ejecutora no tengan intereses legítimos en cuanto a la no transmisión que prevalezcan sobre los intereses de transmisión del KfW. Entre los intereses legítimos del Beneficiario y de la Entidad Ejecutora cuentan, en particular, la





confidencialidad de las informaciones sensibles mencionadas bajo el artículo 8.1, cuya publicación está excluida.

Asimismo, el KfW estará autorizado a transmitir informaciones a terceros, en la medida en que ello fuera necesario por requisitos legales o regulatorios, o en el marco de la defensa de derechos o de posiciones jurídicas en procedimientos judiciales o administrativos.

### Artículo 9

#### Disposiciones varias

- 9.1 El Beneficiario y la Entidad Ejecutora cuidarán de que las personas encargadas de la preparación y ejecución del Programa, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al aporte financiero no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 9.2 El Beneficiario a través de la Secretaría de Educación y la Entidad Ejecutora facilitará al KfW a primera solicitud y de forma inmediata toda la información y documentos que el KfW necesite para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación comercial con la Entidad Ejecutora, que es necesario para este fin.

En la ejecución y conclusión del presente Contrato, el Beneficiario a través de la Secretaría de Educación y la Entidad Ejecutora actúan en nombre y por cuenta propia. En cuanto a la Ley Alemana y la Ley Hondureña es imperativo que se cumpla lo siguiente:

- a) Los fondos propios o los fondos invertidos en la financiación del Programa no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
- b) El capital no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo;
- c) No participen ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo; y
- d) No participen en la financiación del terrorismo.

- 9.3 Ni el Beneficiario ni la Entidad Ejecutora realizarán ninguna transacción relacionada con el Programa ni ninguna otra actividad que origine una violación de los embargos para el control del comercio exterior o las llamadas sanciones financieras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o la República Federal de Alemania.
- 9.4 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 9.5 El Beneficiario y la Entidad Ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 9.6 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 9.7 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW, el Beneficiario y la Entidad Ejecutora en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Programa, pero a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.



En cuatro originales en español.

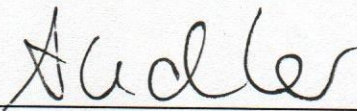
Frankfurt am Main, el 6.7.2018

**KfW**



Nombre: Andrea Delbrück

Título: Jefa de División

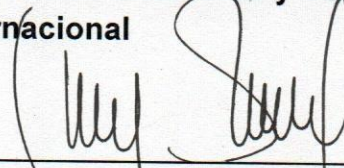


Nombre: Lydia Andler

Título: Directora de la Oficina del KfW,  
Honduras

Tegucigalpa, el 6.7.2018

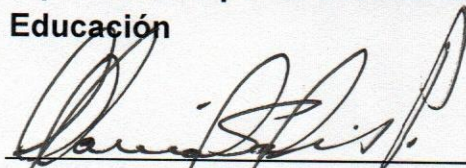
**República de Honduras,  
representada por la Secretaría de  
Relaciones Exteriores y Cooperación  
Internacional**



Nombre: Maria del Carmen Nasser de Ramos

Título: Sub-Secretaria de Estado en el  
Despacho de Cooperación y Promoción  
Internacional

**República de Honduras,  
representada por la Secretaría de  
Educación**



Nombre: Lic. Marcial Solís Paz

Título: Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación

**Instituto de Desarrollo Comunitario,  
Agua y Saneamiento – Fondo Hondureño  
de Inversión Social (IDECOAS – FHIS)**



Nombre: MBA. Mario René Pineda Valle

Título: Ministro –Director IDECOAS-FHIS